

Tercero. - Que esta subvención se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

Cuarto. - Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro del presupuesto General de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

Octavo. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado.

Noveno. - Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

MALICA MOHAMED AL-LAL – Expte. 38528/2021 (LC21254) – Se ha presentado documentación nueva al expediente teniéndose en cuenta, por lo que se procede a su estudio y resolución siendo favorable.

Al estimar la alegación pasa como favorable, el expediente 37909/2021 (LC21205) que en la comisión anterior era favorable al incluirse este expediente en la propuesta definitiva pasa a desfavorable por falta de presupuesto.

CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA, S.L. – Expte. 27057/2021 (LC21186)

- El presupuesto indicado no fue considerado subvencionable al ser una reubicación de una inversión no subvencionada en el proyecto presentado a la ayuda, y por ello, no se puede considerar subvencionable al ser un mayor coste del bien no subvencionable (gastos ocasionados hasta la puesta en marcha del elemento), y no ser un elemento nuevo.

MENLU TOY, S.L. – Expte. 38548/2021 (LC21261) - Revisado el expediente el proyecto subvencionado inicialmente corresponde a la cantidad de 9.503,00, en el cual no están incluidas las inversiones aportadas junto con la alegación. Estas inversiones se han aportado una vez publicado la propuesta provisional en la cual quedaba el solicitante excluido por falta de presupuesto.

Revisada las facturas aportadas quedarían excluidas, ya que corresponden a gastos incluidos en las facturas ya aportadas junto a la solicitud, caso del material eléctrico y material ferretería (excluidos los consumibles) presentado, que en todo caso serían reparaciones y mejoras no incluidas en el proyecto inicial ya que, para toda la obra, se ha presentado una factura en la cual se incluyen explícitamente que están incluidos los materiales, y la factura de pequeño material informático no concuerda con las inversiones aportadas ya que no hay compra de ordenadores ni similares.

Por tanto, no se pueden considerar dichas inversiones ya que no son inversiones del proyecto presentado junto con la solicitud, y una vez resuelto provisionalmente no se puede considerar mas inversiones ya que, en el plazo establecido para ello no se aportaron y no están de acuerdo con el proyecto inicial al considerarse, no la cantidad indicada en memoria, como alega el solicitante, sino las inversiones que se describen en las facturas, presupuestos, proformas.... Que aportan junto a la solicitud y que sirven de base para la resolución de la misma Se ha rectificado de oficio lo siguiente:

Se ha detectado un error material en el expediente LC21201 en que la subvención total que aparece en la propuesta provisional es de 8.373,75 € debiendo ser de 8.000,00 euros, avisada a la solicitante se rectifica en la definitiva.

Décimo. - Vistas las solicitudes presentadas al ÚNICO plazo de la convocatoria extraordinaria 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del Régimen de Ayudas para la adecuación, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, en concurrencia competitiva, establece que las solicitudes favorables aprobadas a los beneficiarios establecidos en el acta de la comisión de evaluación y de acuerdo con los datos obrantes en sus expedientes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en el régimen indicado.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER :**

Primero. - Conceder a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado comprendida dentro del Único plazo de la Convocatoria Extraordinaria 2021 del régimen de ayudas para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME nº 5904 de 15 de octubre de 2021):